



SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

Los trabajadores (as) a honorarios que cotizan a través de la Operación Renta tienen cobertura del seguro de invalidez y sobrevivencia.

¿CÚALES SON LAS PRESTACIONES EN CASO DE INVALIDEZ?

Se otorga una pensión de invalidez a los trabajadores (as) que sufren un menoscabo permanente de su capacidad de trabajo. Para ello, la Comisión Médica respectiva califica el grado de invalidez (parcial o total) para optar a una pensión de invalidez vitalicia.

¿EN QUÉ CONSISTEN LAS PRESTACIONES EN CASO DE FALLECIMIENTO?

En caso de fallecimiento del trabajador (a), sus beneficiarios(as) de pensión de sobrevivencia -ya sea, el o la cónyuge, los hijos(as) hasta los 18 años o hasta los 24 años si estudian y la madre o el padre de hijos(as) de filiación no matrimonial, tendrán derecho a una pensión.

Si no existiese ninguna de las personas señaladas, la pensión puede pasar al padre y/o madre del afiliado(a), siempre que sean cargas familiares reconocidas. En el caso que no exista ningún beneficiario(a), el saldo existente en la cuenta individual constituye herencia.

¿CÓMO SE CALCULA LA PENSIÓN?

La pensión se calcula conforme al ingreso que haya tenido el trabajador (a) durante los últimos diez años. Si la persona tiene menos de 10 años de afiliación y su invalidez o fallecimiento es causada por un accidente, la suma de sus ingresos se divide por el número de meses desde la afiliación, hasta el mes anterior al siniestro.

¿DÓNDE ACUDIR EN BUSCA DE INFORMACIÓN?

En su Administradora de Fondos de Pensiones y en la Superintendencia de Pensiones.

Conoce más en
www.leyhonorarios.cl

Subsecretaría de Previsión Social – Gobierno de Chile